



San Andrés Islas, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00036-00
Demandante	Juan A. González S. Y CIA S.A.S.
Demandado	Furel S.A, Fernando León Diez y Mauricio Rodríguez, Integrantes de la Unión Temporal Mega 2014
Auto No.	0229-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia designada dentro del *sub-judice* mediante proveído calendarado dieciocho (18) de enero del año 2024, no cumplió el encargo en el término otorgado, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P., se procederá a la remoción de la auxiliar de la justicia designada dentro de este asunto y se nombrará otro en su reemplazo con el fin de garantizar la representación de los ejecutados, señores Fernando Leon Diez y Mauricio Rodríguez.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVASE del cargo al curador *ad-litem* la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con la cedula de ciudadanía No.79.397.838 y T.P No.152.224 del C. S. J. designado dentro del sub-judice mediante auto de fecha dieciocho (18) de enero del año 2024, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

SEGUNDO: NOMBRAR al doctor ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, identificado con la cedula de ciudadanía No.8.672.659 y T.P No.34.593 del C. S. J, como curador *ad-litem* dentro de este asunto para que represente a los ejecutados señores Fernando Leon Diez y Mauricio Rodríguez, comuníquese este nombramiento en la forma señalada en el Artículo 49 del C.G.P.

TERCERO.- Prevéngase al Curador *Ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensor de oficio (numeral 7º Artículo 48 C.G.P.).

CUARTO.- NOTIFIQUESE al auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650d208075865ad65a2333fc8ced8a441689e84f2a73114edeb2e24b0e8f7ccf**

Documento generado en 23/02/2024 04:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>